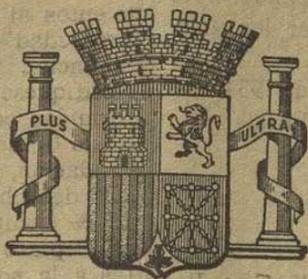


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.353

#### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el objeto de estimular en el espíritu público los ideales de cultura, de bondad y de defensa hacia los animales y las plantas.

Este Patronato Central ha acordado organizar un concurso entre periodistas españolas, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los trabajos que se presenten a este concurso han de ser originales y deberán entregarse en el Ministerio de la Gobernación antes de las dos de la tarde del 15 de Septiembre venidero.

Segunda. Dichos trabajos, se hayan publicado con o sin firma, se transcribirán a máquina en papel blanco de cualquier tamaño, para que quede totalmente descartada la posibilidad inmediata de deducir por el propio recorte del periódico quien sea el autor y se remitirán bajo sobre dirigido al Secretario del Patronato Central para la protección de Animales y Plantas (Ministerio de la Gobernación). En el angulo superior izquierdo se escribirá: «Concurso de periodistas» y el lema del trabajo.

En plica cerrada, que ostentará el mismo lema del trabajo original, se indicará el título y población donde se edita el periódico, fecha de su publicación, y el nombre y dirección del autor.

Si el trabajo presentado al concurso se hubiese publicado sin firma, será necesario que el Director del periódico acredite la personalidad del autor.

Tercera. Este concurso no podrá declararse desierto, ni dividirse los premios anunciados, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener más de un premio; y no se devolverán los trabajos presentados.

Cuarta. No se darán a conocer los nombres de los señores que compongan el Jurado calificador hasta después que se haya anunciado el fallo. Los periodistas que soliciten una recomendación de cualquiera de los miembros del Patronato Central quedarán excluidos del concurso.

Quinta. se concederán: un primer premio de 500 pesetas, un segundo premio de 300 y un tercero de 200 a los autores de los mejores artículos, crónicas o poesías que se hayan publicado en cualquier periódico de España, sus Posesiones o Protectorados, desde el 15 de Septiembre del año próximo pasado a igual fecha del actual, escritos en castellano y estimulando la protección a los animales y a las plantas.

El Jurado, si lo estima procedente, podrá también proponer la concesión de dos «accésits», cada uno remunerado con 100 pesetas, para premiar a los dos trabajos que sigan en mérito a los anteriores.

Sexta. los trabajos no deberán tener más de 1.200 palabras, y su mérito

no ha de ser exclusivamente de perfección literaria, si no que se tendrá en cuenta, además la belleza de la idealidad protectora de acuerdo con una ética exquisita y los sentimientos de civismo, cultura y educación que persigue este Patronato.

Septima. La entidad organizadora, dado el desinterés de su propaganda, se reserva el derecho de reproducir los trabajos admitidos y premiados en este concurso.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Madrid 9 de Julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO  
Señor Gobernador civil de...  
(«Gaceta» del 10 de Julio de 1934.)

### Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.398

Viene observando este Gobierno que tanto por parte de los Ayuntamientos como por entidades particulares se vienen remitiendo a este Centro todos los partes de accidentes del trabajo y siendo de la competencia de la Delegación Provincial del Trabajo con arreglo al artículo 16 del Regla-

mento para la ejecución de la Ley de 13 de Mayo de 1932, he acordado hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, a fin de que en lo sucesivo todos los partes de altas y bajas de accidentes del trabajo que se produzcan en la provincia deberán ser remitidos directamente a dicho Delegado Provincial del Trabajo que es a quien corresponde entender en los mismos.

Córdoba 13 de Julio de 1934.—  
El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

### Empresa de Aguas Potables de Córdoba

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada en esta capital; Plaza de Colón, sin n.º

Núm. 3.389

El Consejo de Administración de esta Sociedad con presencia del balance cerrado en treinta de Junio último ha acordado el reparto de cinco pesetas por acción a cuenta de los beneficios del año actual, cuya cantidad será satisfecha desde el día de la publicación del presente anuncio, en el domicilio social, de diez a doce de la mañana, previa la presentación de los correspondientes títulos.

Córdoba doce de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Empresa de Aguas Potables de Córdoba: El Director Gerente, Enrique Sañas.

## Ayuntamientos

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.177

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, cuatro cabezas de ganado caballar y mular que iban perdidas al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que han de considerarse montrencas, se anuncia al público para que el dueño de las mismas pase a recogerlas dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente:

Yegua de diez a doce años, de 1'56 de alzada, castaña, calzada del pié izquierdo, lucero pequeño, pelos blancos en la cruz y lomo, cicatriz reciente en el dorso, rastra de potra de ocho a diez días.

Mula de quince meses, cerril, de una alzada aproximada de 1'35, pelo castaño claro, raya de mula cruzada, hierro del Fénix en el muslo izquierdo V-5 y otro en el muslo derecho.

Mulo, de quince meses, pelo castaño, de 1'35 de alzada aproximada, cerril, raya de mula cruzada, ambrado por rodillas y corbejones, con un hierro del Fénix V-5 en el muslo izquierdo y otro en el muslo derecho.

Hinojosa del Duque a 29 de Junio de 1934.—El Alcalde, José Barbero.

### EL GUIJO

Núm. 3.179

Don Nicolás Muñoz Galvez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la cuenta de caudales rendida por el Depositario para el año 1933, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles, empezando a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por quien lo estime conveniente.

El Gijo 1.º de Junio de 1934.—El Alcalde, Nicolás Muñoz.

### BELALCAZAR

Núm. 3.180

Don Juan Antonio Gómez Bajarano, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la relación de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para formar el padrón de 1935, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y formular las reclamaciones pertinentes.

Belalcazar 30 de Junio de 1934.—El Alcalde, Juan Antonio Gómez.

### CORDOBA

Núm. 3.200

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de acerado de P. S. Juan calle L. de Ausiria y P. Pineda, correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 27 de Junio de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a 27 de Junio de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 3.200

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de alcantarillado de las calles D. Méndez y E. Agustina correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 27 de Junio de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser ob-

jeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 27 de Junio de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

### TORRECAMPO

Núm. 3.227

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía una mula de tres años, de 1'45 de alzada, capa castaña, no tiene hierro, la cual fué encontrada abandonada y sin dueño conocido el día 28 de Junio pasado en terreno de la finca de Cecilia Santofimia Andujar, al sitio Pozo Linares, de este término, se anuncia al público por medio del presente para que su dueño pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que en otro caso se procederá a la venta de la misma en pública subasta el día que haga cinco después de terminado dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo a 2 de Julio de 1934.—El Alcalde, Patrocinio Romero.

### PEDRO ABAD

Núm. 3.393

Don Francisco Nieto Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo de un mes concedido para justificar la propiedad de la caballería encontrada sin dueño conocido en la finca Mudapelos, de este término municipal, cuyo hallazgo fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento treinta y ocho, fecha ocho de Junio próximo pasado, se procederá a la venta en pública subasta de la mencionada caballería, la que tendrá lugar en estas Casas Capitulares, a las doce del día del quinto hábil a aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Nieto.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.394

Habiéndose acordado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día diez del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable del solar donde proyecta la construcción de un grupo escolar, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desecha, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Almodóvar del Río a 12 de Julio de 1934.—El Alcalde, Manuel Gómez.

## JUZGADOS

### LA RAMBLA

Núm. 3.209

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Juan Jiménez Fernández, vecino de esta ciudad, sustraída el día 26 de Junio último, de la finca de Las Morras, del término de Montalbán, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 2 de Julio de 1934.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

### R e s e ñ a

Un mulo capón de siete años, de 1'45 metros de alzada, capa parda, hierro Fénix Agrícola V. número 236 en la tabla izquierda del cuello, letra E. nalga derecha.

Núm. 3.210

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por me-

dio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se resca, de la propiedad de don Pedro Alcaide López y José Alcaide Gómez, vecino de La Rambla sustraída el día 29 de Junio último de la finca de Haza del Espino del término de esta ciudad, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las parsonas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 2 de Julio de 1934.—José M. Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

#### Reseña

Yegua de 14 años, 1'44 metros alzada, alazana, cruzada en árabe hierro V. número 4 nalga izquierda, tuerco del derecho, lunar blanco entre ollares, calzada de las cuatro patas. Mulo trece meses 1'26 mtros de alzada, castaño claro, raza española bebe en negro, rayado y cebrado. Mulo tres años 1'42 metros alzada, raza española, capa negra ojibociclario, hierro V. número 11 nalga izquierda. Mulo tres años pequeño, capa negra, bociclario, lunar tabla cuello izquierda, hierro V. número 11 nalga del mismo lado.

#### CORDOBA

Núm. 3.351

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, acordada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Tirso León Avilés, en nombre y representación de don Gonzalo Castro y Castro, contra don Eduardo Rodríguez Castillejo, sobre cobro de seiscientas pesetas de principal y costas.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

La mitad indivisa de la casa número seis de la calle Inés Muñoz Cobo, antes Mesones, de la villa de Villa del Río, con una superficie de doscientos ochenta y cinco metros y veintiseis centímetros, linda por la derecha entrando con la número dos y cuatro de don Bernardo Enrique Cerezo Castro, por la izquierda con la número ocho de la misma calle que fué de los herederos de don José Castillejo, después de don Juan de Dios Ceballos y ahora de don Pedro José Criado Gallo y por la espalda con patios de la número cinco de la calle Aguas, en el día de don Juan Espejo.

Para la subasta expresada se ha señalado el día veintidós de Agosto próximo a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el del aprecio, o sean trece mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 3.352

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otro de igual tenor se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán acordada en los autos que se siguen en este Juzgado procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Tirso León Avilés en nombre y representación de don Valentín Vegas Ruiz, contra don Rafael Cantero Berjillos y su esposa, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, garantizadas con hipoteca de las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de olivar el sitio Cobacho, término de Lucena, con cabida de veinte y ocho áreas y catorce centiáreas, equivalentes a tres cuartas de aranzada, y linda con idéntica plantación por el Este de Josefa Márquez Chacón, al Norte y Oeste de Antonio Chacón Raya y al Sur de José María del Pino Raya.

Segunda. Otra suerte de olivar que radica en los mismos partidos y término que la anterior, con cabida de dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y ochenta y una centiáreas, y confina con el Sur y Oeste con idéntica plantación de José María del Pino Lara, al Norte con dehesa de don José Carreira Gallardo y al Este con el camino que desde Lucena conduce a Benamejí.

Tercera. Otra suerte de olivar que radica en el segundo cuartel rural del término de Lucena, en el partido de los Linarejos, nombrada Estacada Nueva del Molino con cabida de nueve hectáreas y cuarenta y ocho áreas, conteniendo dentro del perímetro una fábrica molino aceitero.

Cuarta. Otra suerte de olivar en el mismo partido, cuartel y término que la anterior, conocida por el Vínculo, con extensión de cinco hectáreas, treinta y cinco áreas y setenta y cinco decímetros, dentro de cuyo perímetro se incluye una casa de campo marcada con el número ciento sesenta y tres.

Quinta. Otra suerte de olivar denominado Las Diez, radicante en el mismo partido cuartel y término que las dos anteriores, con tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veinte y tres centiáreas, limitada por el Este con

mas de don Leopoldo Bilbao Cebollo, al Sur con otra de don Juan Ramón de la Chica y al Este y Norte con tierras de don Antonio Mocosó López.

Sexta. Otra suerte de olivar llamada La Cuarta, enclavada en el mismo cuartel, término y partido que las anteriores, con cabida de ocho hectáreas sesenta y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas, confinando por el Este con el olivar de don Casimiro González; al Sur y Norte con más de don Juan Ramón de la Chica y al Oeste con terrenos de don Antonio Mocosó López.

Séptima. Otra suerte de olivar nombrada La Quinta, en el repetido cuartel, término y partido que la anterior, con una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, linda por el Sur con más de doña Angela Alvarez, al Norte con otra de don Antonio Espejo Pino, al Este con tierras de don Antonio Mocosó López y al Oeste con el camino dirigido desde Lucena a Aguilar.

Para la subasta de las fincas descritas se ha señalado el día veinte y nueve de Agosto próximo a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el marcado en la escritura de constitución de hipoteca o sea: Setecientas cincuenta pesetas para la descrita en primer término, seis mil doscientas la segunda, treinta y dos mil la tercera, diez y seis mil doscientas la cuarta, cinco mil novecientas la quinta, veinte y cuatro mil ciento la sexta y once mil cuatrocientas la séptima, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Ley, se encuentran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 3.338

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Dolores Giménez Ruano contra don Fer-

nando Alcalá Serrano, en los cuales se saca a pública subasta por primera vez por el tipo pactado, la partición de finca siguiente:

Mitad indivisa de la casa número cinco de la Calleja de la Cruz, de esta ciudad, que su fachada mira al Norte y linda por la derecha saliendo con la número tres de don Agustín Mateo; por la izquierda con la número siete de la misma calleja, y por la espalda con la número ocho de la Plazuela de las Cañas, de don José Ramón López; ocupa una superficie de ciento cuarenta y ocho varas, equivalentes a ciento tres metros cuarenta y un decímetros. Valorada en siete mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de Agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas inferiores al tipo dicho, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora las que quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 3.379

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una suerte de olivar en término de Adamuz, sitio de las Sauzadillas o Buenavista, con una superficie de seis fanegas y ocho celemines de tierra, dentro de cuya extensión existen quinientos noventa y dos olivos y algunas higueras, linda al Norte otro de don Francisco Antonio Porras, Levante otro que pertenecieron al señor Marqués de Villaverde, al Sur Herederos de don Dionisio García García y Poniente los de don Juan Rodríguez.

Y otra suerte de olivar en el término de Adamuz, sitio o pago de la Sauzadillas, de cabida de tres fanegas con trescientos trece olivos, que linda al Norte con otro de Catalina Cerezo, hoy de don Alfonso Galán, levante otro del señor Marqués de Villaverde, Sur Andrés López y Poniente el Arro-

yo de dicho pago. Han sido apreciadas como formando una sola en trece mil setecientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Góngora sin número, se ha señalado el día catorce de Agosto próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, teniendo los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Se hace constar que las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Córdoba a doce de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.995

Don Heliodoro Díaz Muñoz, Juez municipal del distrito de Pueblonuevo de esta ciudad.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza se siguen los autos de juicio verbal civil que contienen la sentencia a que corresponde la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Peñarroya Pueblonuevo distrito de Pueblonuevo a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, el señor don Heliodoro Díaz Muñoz, Juez municipal de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre parte de la una como demandante don Juan Pino Atanasio, mayor de edad, industrial y de esta vecindad y de otra como demandado don Francisco Muela Eguía, de igual vecindad, mayor de edad, casado y empleado, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que en rebeldía debo condenar y condeno a Francisco Muela Eguía a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al actor don Juan Pino Atanasio o a quien su derecho represente la suma de trescientas veintiuna pesetas sesenta céntimos que le adeuda por los conceptos que expresa en su demanda, condenándolo además al pago de las costas y gastos e intereses legales desde la interposición de la demanda. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, si por el actor no se pide la personal, la pronuncio mando y firmo.—Heliodoro Díaz.—Rubricado.

Publicación.—Dada y leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que le ha dictado estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Juan Mercader.—Rubricado.

Dado en Peñarroya-Pueblonuevo distrito de Pueblonuevo a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Heliodoro Díaz.—El Secretario, Juan Mercader.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.317

Don Fernando Barranco Cordobés, Juez municipal suplente de esta villa en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos a instancia de don Juan Rafael Millán Toledo, contra doña Rosario Millán Martínez, viuda, por sí y en representación de sus menores hijos, Cristóbal, Ana, Carmen, Dolores y Rosario Puebla Millán, que a la vez son herederos de Antonio Puebla Moreno, en los cuales se ha embargado las partes de finca que después se dirán, las que se subastan para hacer pago al demandante.

#### FINCAS

Urbana: La cuarta parte de casa sita en calle de Bujalance, de esta villa, sexto cuartel, valorada en cuatro mil pesetas, siendo el valor para la subasta de dicha cuarta parte el de mil pesetas.

Rústica: La cuarta parte de una suerte de tierra sita en el partido de Haza de Ocaña, de este término, de cabida de una fanega y seis celemines, equivalentes a noventa y un áreas y ochenta y dos centiáreas, valorada la finca en mil pesetas; valor para la parte que se subasta doscientas cincuenta pesetas.

Rústica: Una cuarta parte de suerte de tierra sita en el partido «Majadillas» de este término, con cabida de una fanega y tres celemines, valorada en mil pesetas, valor para la parte que se subasta doscientas cincuenta pesetas.

Rústica: La cuarta parte de una suerte de tierra en el partido «Majadillas» o dehesa de los Carneros, de este término, con cabida de tres celemines, valorada en doscientas pesetas, valor para la parte de finca que se subasta cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se sacan a subasta por término de veinte días y se venden para pagar al actor la cantidad de quinientas pesetas y las costas, habiéndose señalado para el remate el día diez de Agosto y hora de las doce.

Lo que se hace saber al público para conocimiento general, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos de la tasación o del valor de los bienes que se subastan.

Dado en Castro del Río a tres de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Barranco.—El Secretario S., F. Mármol.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.374

Don José María Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado a virtud de oficio del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Córdoba para hacer efectiva del patrono José Sánchez Roldán, domiciliado en Zamoranos, la suma de ciento doce pesetas ochenta céntimos que por sentencia firme de aquel Organismo es en deber a los obreros Manuel Cañete López y otros, se sacan a pública subasta para su venta y por el tipo de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, por ser segunda subasta, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La cuarta parte proindivisa de una suerte de tierra de sembrar en el término de Fuente Tójar, de cabida cuatro fanegas o una hectárea, ochenta áreas y cuarenta centiáreas. Linda al Norte con el camino de la Cubertilla, al Sur tierras de Francisco Ruiz Puerto y Antonio García, al Este con las de Francisco Florentino Sicilia y al Oeste otras de Juan León Cano Moreno; sale a subasta por tres mil setecientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra suerte de tierra con labor y olivos, situada en el sitio Loma del Torilejo, término de Fuente Tójar, de cabida tres fanegas, un celemin y un cuartillo o una hectárea, cuatro áreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte con tierras de doña María de las Nieves Roldán Sánchez, al Sur con más del Duque de Medinaceli, al Este con otras de doña Dolores Roldán Sánchez y al Oeste con las de don Manuel Abalos Ruano. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de Agosto a las doce de su mañana y ha de ajustarse a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse con cualidad de ceder el remate a un tercero.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que las dos fincas que se subastan, aunque aparecen inscritas en el Registro de la propiedad a nombre del deudor José Sánchez Roldán, carecen de titulación.

Dado en Priego a 10 de Julio de 1934.—José María Pérez.—El Secretario: P. H., Enrique Rosa.

### Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos proceden-

tes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.143

PEREZ ALVAREZ, Luis; vecino que ha sido de Córdoba con domicilio en Gran Capitan, 42, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario número 195 del año actual por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para notificarle prisión decretada en dicho sumario, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 27 de Junio de 1934.—Antonio Díaz.

Núm. 3.158

CARRASCO GARCIA, Antonio; vecino de Córdoba, que figura en guía extendida en Córdoba el primero de Marzo de 1933, como comprador de una mula de cinco años a Mariano Garcia Amo, de igual vecindad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, para ser oído con carácter de inculcado en causa número 143-1934, por intervención de una caballería de dudosa procedencia a Francisco Villar Valle.

Aguilar 29 de Junio de 1934.

Núm. 3.158

GARCIA AMO, Mariano; vecino de Córdoba, con cédula de empadronamiento número 11468 expedida en Córdoba el 26 de Noviembre de 1933, vendedor de una mula a Antonio Carrasco García, de igual vecindad, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, para ser oído con carácter de inculcado en causa número 143 1934 por intervención de una caballería de dudosa procedencia a Francisco Villar Valle.

Aguilar 29 de Junio de 1934.

Núm. 3.159

LOPEZ GARVI, Juan; hijo de Juan y María, soltero, natural de Almocita, vecino de Gerona, de 32 años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa por robo con el número 558 de 1933, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 28 de Junio de 1934.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-Córdoba